**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(000868)**

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI- 051-2020

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida el Director General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, adoptado mediante Resolución N° D-009 de 16 de enero de 2014, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que a partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de Establecimiento Público a Instituto Científico y Técnico, denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante Resolución No.1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual en materia de contratación le son aplicables las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el articulo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que a su vez y para cumplimiento del objeto encargado a esta entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 del 2011 precisó que entre las Funciones del SGC se encuentran las de: "(…)5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano (…)"

Qué, asimismo, en su artículo 15 estipuló que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años. Que, de manera correlativa, el Decreto 4137 de 2011, "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH", permitió que su objetivo inicial de administrar integralmente

las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, se ampliara además para promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional, y en este sentido, el Artículo 11 dispuso "(…) Reasignase al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años. (…)". Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra que "(…) los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6º. de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de Impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con lo anterior y para el cumplimiento de lo dispuesto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y el Servicio Geológico Colombiano- SGC suscribieron el convenio No. 030 de 2012, por el cual dichas entidades se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento del Banco de Información Petrolera- BIP y con esto sus tres unidades operacionales (EPIS, Litoteca Nacional y Cintoteca), este convenio incluyo dentro de sus actividades realizar las gestiones necesarias para lograr la entrega de la totalidad de la información y de los sistemas relacionados con el BIP, con el fin de cumplir con el término de la transferencia y dar continuidad a los servicios prestados, es así como el 03 de noviembre de 2016 el SGC asumió la totalidad de las funciones de operación del BIP.

Que dentro del plazo establecido por el Decreto 4137 de 2011 para la reasignación de la función de administrador del Banco de Información Petrolera (BIP) a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, esto es el día 2 de noviembre de 2016, el SGC recibió por parte de la ANH el Banco de Información Petrolera, y con él, la Litoteca y la Cintoteca. Que la LITOTECA NACIONAL - "TIERRA DE PAZ", fue entregada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC el 3 de noviembre de 2016, mediante la cesión de Derecho de Usufructo del inmueble con matrícula N°314-72732, a través de Escritura Pública N° 2059 del 12 de octubre de 2017 de la notaria única del circulo de Piedecuesta. La Litoteca Nacional es el repositorio donde se recibe, verifica, almacena y administra toda la información técnica y muestras de roca provenientes de las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y recursos minerales en Colombia en el marco de los contratos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), títulos, permisos o cualquier otro derecho otorgado por el Estado.

Que el Banco de Información Petrolera - BIP, es el repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, cargar, custodiar y administrar toda la información técnica resultante de las actividades exploratorias y de producción de hidrocarburos que se desarrollan en el territorio nacional y brinda atención a los usuarios de dicha información, entre los que se encuentran geocientíficos y potenciales inversionistas que adelantan proyectos de investigación e inversión en Exploración y Producción. El Banco de Información Petrolera (BIP) está compuesto por tres unidades operacionales: 1. El EPIS (Acrónimo de Exploration and Production Information Service), que se encarga de la gestión integral de la información digital del BIP, incluyendo los servicios de suministro a las compañías del sector de Hidrocarburos para el desarrollo de sus proyectos y estudios regionales, el seguimiento de los contratos petroleros y la estructuración técnica de oportunidades exploratorias de hidrocarburos. 2. La Litoteca Nacional, es el centro de almacenamiento de todas los productos y testigos de perforación de pozos y desde allí, se promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos

de hidrocarburos y a la investigación de los procesos geológicos naturales. 3. El Fondo de Medios (Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla), es el lugar de almacenamiento de todos los medios físicos, (análogos y digitales) producidos por las diferentes empresas operadoras y/o la ANH, los cuales han sido recibidos, catalogados, verificados y cargados en el EPIS.

Que por otra parte mediante el Decreto 2703 de 2013 por medio del cual se establece la estructura interna del SGC se precisaron también las funciones de las dependencias y entre otras en el artículo 10 del decreto en mención, se establecieron para la Dirección de Gestión de Información las siguientes funciones relacionadas con la gestión y administración del BIP y sus unidades operacionales "(…) 2.Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales. 5. Dirigir y controlar, la Implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso (…)"

Que mediante resolución D-211 del 30 de mayo de 2019, se asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano, entre otros, al grupo de Trabajo "Servicios y Divulgación de Información Geocientifica y museal", perteneciente a la Dirección de Gestión de Información, así: "(…) 6) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de la Litoteca, Cintoteca, con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la información generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 7) Formular planes, programas y proyectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca y litoteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 8) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la litoteca y cintoteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 9) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca y litoteca."

Que la Dirección de Gestión de Información mediante el Grupo de trabajo "Servicios de suministro de información" acorde la resolución 128 del 08 de marzo de 2017 –inciso 7.3, tiene a su cargo el proyecto de operación del Banco de Información Petrolera (BIP) el cual realiza los procesos de Recepción, Verificación, Catalogación, Carga y Custodia de la información técnica como resultado del desarrollo de los contratos de Hidrocarburos y Gas ejecutados en el País. Teniendo en cuenta que La Litoteca Nacional " Tierra de Paz" es el centro de Información e Investigación en Ciencias de la Tierra que administra y preserva las colecciones de muestras de rocas del país y promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos minero energéticos y a la Investigación de los procesos geológicos naturales, la entidad requiere la adquisición de Cajetillas para almacenamiento de muestras de roca zanja.

Que acorde a lo anterior y dada la necesidad que tiene la entidad para la adquisición de Cajetillas para almacenamiento de muestras de roca se adelanta el presente estudio de sector en el cual se revisan diferentes aspectos para contextualizar y conocer mayores detalles del sector en donde se enmarcan los procesos para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJETILLAS CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE ROCAS (ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que dichos elementos son utilizados para la preservación de muestras de zanja húmeda, zanja seca y dataciones, los cuales son entregadas a la litoteca nacional según lo establecido en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción MEITEP, estas muestras son entregadas por las empresas operadoras a la litoteca nacional, actualmente el proceso de preservación se realiza en bolsas

plásticas, las cuales se deterioran con facilidad dañando la separación y la integridad de las muestras esparciendo estas por toda la caja plástica STD en donde se ubican las bolsas con muestras de zanja, es por este motivo que se requiere la adquisición de cajetillas que reemplazarían las bolsas dando una mejor preservación, es importante mencionar que a partir del nuevo manual del SGC será exigidas las cajetillas plásticas con las especificaciones técnicas establecidas por la litoteca nacional. El proyecto por el cual se van a gestionar los recursos para la adquisición de los elementos es el 1000860 Banco de Información Petrolera y el 1001425 fortalecimiento de la Gestión de la Información Geocientifica del Banco de Información Petrolera - BIP a nivel nacional.

Que teniendo en cuenta que los servicios requeridos tienen características técnicas uniformes, la modalidad de selección que se adoptará para la contratación que se requiere, será la de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, el cual se encuentra reglamentado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que en sesión del Comité de Contratación No.49 del 16 de septiembre de 2020, se recomendó el inicio del presente proceso de contratación.

Que i) el aviso de convocatoria pública, ii) el estudio de mercado, iii) los estudios previos, iv) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, v) la matriz de riesgos y vi) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 30 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no convocó a través de aviso de convocatoria a las Mipymes nacionales a participar en el presente proceso de selección teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es superior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000).**

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los siguientes interesados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-051-2020: CSI CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA S.A.S, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA IMDICOL LTDA y PLASTICOS MQ SAS.; a todas las observaciones recibidas se dio respuesta mediante memorando elaborado por el Comité Evaluador publicado en el SECOP II el día 14 de octubre de 2020.

Que, por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-051-2020, con las siguientes condiciones:

**Objeto:** "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJETILLAS CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE ROCAS (ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO".*

1. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

2. **Cronograma:**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| **PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** | 30 de septiembre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | 30 de septiembre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** | 7 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** | 14 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** | 14 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN** | 14 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** | 16 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** | 19 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR DE ADENDAS** | 20 de octubre de 2020, hasta 4:00 pm | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PRESENTACIÓN DE OFERTAS** | 21 de octubre de 2020 hasta las 16:00 horas | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS** | 21 de octubre de 2020 a las 16:05 horas | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** | 21 de octubre de 2020 a las 16:08 horas | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN** | 26 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** | 29 de octubre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS/LISTA DE HBILITADOS PARA PARTICIPAR EN A SUBASTA** | 03 de noviembre de 2020 | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| **APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y SUBASTA** | 04 de noviembre de 2020 a las 11:00 a.m. horas<br>Subasta Inversa Electrónica | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA** | Dentro de los tres días hábiles siguiente a la diligencia de subasta | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II |
| **FIRMA DEL CONTRATO** | Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II. |
| **ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | Dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II. |
| **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | Dentro del día hábil siguiente a publicación de la garantía por parte del contratista. | A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II. |

3. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica es hasta por la suma hasta MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS MCTE ($ 1.600.619.020) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No.37020 expedido el 16 de septiembre de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No limitar el presente proceso de selección a mipymes por cuanto no se cumplieron las condiciones o requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

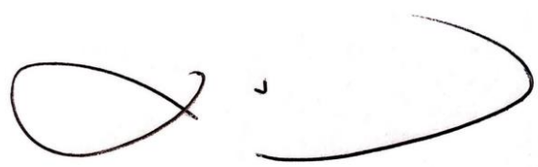
**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 14 días del mes de octubre del 2020



**JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**
Secretario General

| | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | Jessica Paola Ortiz Méndez | Abogada - Grupo de Contratos y Convenios | |
| REVISÓ | Danna katherinne Narváez | Abogada - Grupo de Contratos y Convenios | |
| REVISÓ | Rubiela González González | Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios | |
| REVISÓ | José Alberto Higuera Alfonso | Abogado - Oficina Asesora Jurídica | |
| REVISÓ | Diego Hernando Rivera | Abogado - Secretaría General | |